

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



**HOSPITAL MILITAR CENTRAL
DIRECCION GENERAL
GRUPO GESTION DE CONTRATOS**

ADENDA 03

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°013 DE 2015

**OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA
(1) CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL SERVICIO DE MEDICINA HIPERBÁRICA DEL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, la resolución No.1018 del 12 de noviembre de 2014 y teniendo en cuenta las observaciones presentadas por la firma COLAMINAS - MEJIA IRURITA S. EN C.S. es necesario cambiar algunas especificaciones técnicas, toda vez que han sido acogidas por la entidad.

En razón a lo anteriormente expuesto, el comité jurídico estructurador se permite modificar el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

1. Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el Jefe del Servicio al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación) y deben ser realizadas al momento de la instalación del equipo haciendo entrega de los correspondientes certificados. (Pág. 37)
2. En la acreditación de la experiencia se requiere certificar contratos con entidades tanto privadas como estatales; no solamente se tendrá en cuenta las certificaciones que se encuentren debidamente soportadas por entidades prestadoras de servicios de salud del nivel de atención igual o superior al del Hospital Militar Central, sino que son válidas las certificaciones de entidades prestadoras de salud de niveles inferiores; teniendo en cuenta que a nivel Nacional ninguna entidad privada ni pública del Nivel del Hospital cuenta con unidad de Medicina Hiperbárica. (Pág. 33)
3. El mantenimiento preventivo del equipo deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato y se efectuará uno (1) anualmente. (Pág. 36. Tabla No. 1)
4. Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo cuarenta y

"Salud – Calidad – Humanización"



MinDefensa

PROCESOS

Transversal 37 No. 49-00 - Comité de / 486848 EXT. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



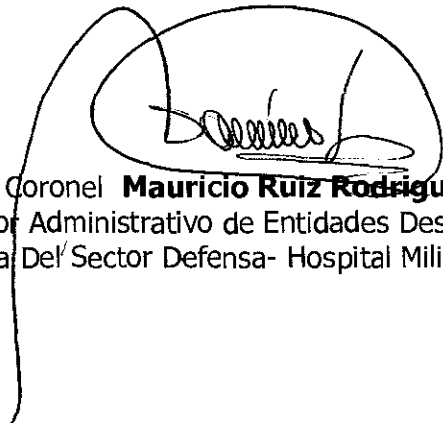
ocho (48) horas corridas a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión a inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de equipo biomédico y del servicio asistencial de la institución al momento de la recepción del equipo médico. (Pág. 59)

5. La garantía mínima de dos (2) años solicitada debe ser expedida directamente por el **fabricante**, para un total de dos (2) años. (Pág. 58).

Las demás disposiciones del Pliego de Condiciones no se modifican.

El contenido de la presente ADENDA se publicará en el Portal Único de Contratación (<http://www.contratos.gov.co>).

Dada en Bogotá a los Diecinueve (19) Días del mes de Junio de 2015.


Coronel **Mauricio Ruiz Rodriguez**

Subdirector Administrativo de Entidades Descentralizadas
Adscrita Del Sector Defensa- Hospital Militar Central

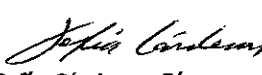
Aprobó:


Abogada. **Maritza Sánchez**
Asesora Subdirección Administrativa


Abogado. **Germán Parrado**
Grupo Gestión Contratos


PD **Miguel Angel Obando Castillo**
Responsable Área Planeación y Selección

Proyectó:


Abogada. **Sofía Cárdenas Cáceres**
Grupo Gestión Contratos


Sergio Andres Alzate
Grupo Gestión Contratos


T.C. Erick Muñoz Rodríguez
Jefe Medicina Hiperbárica

"Salud – Calidad – Humanización"